

Unidad de Servicios Técnicos

ACTA DE COMUNICACIÓN DE FALLO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SI-907005975-E24-2026

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO REFERENTE A "RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD TZONTEHUITZ DEL MUNICIPIO DE CHAMULA (AMPLIACIÓN), LOCALIDAD(ES) TZONTEHUITZ, MUNICIPIO DE CHAMULA, CHIAPAS."

El presente fallo se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las **12:00** horas del **26 de junio de 2026**, previa convocatoria, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 67 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y conforme a las facultades que le otorga en el Acta de Sesión de Instalación del Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, preside el acto la C. C.P. Ofelia Núñez Cabrera, Jefa de la Unidad de Servicios Técnicos de la Secretaría de Infraestructura y Secretaria Técnica del Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, y que al final suscriben, así como los representantes de las empresas proponentes que signan la lista de asistencia correspondiente.

Procediéndose a dar a conocer el contenido del fallo de adjudicación que es el siguiente: el día **26 de junio de 2026**, se reunió el Comité de Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, para efectuar la adjudicación de fallo de la obra y licitación señalado al rubro, habiendo constatado el quorum legal para la Sesión, se dio inicio al mismo y con base a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se procedió a evaluar las propuestas técnicas-económicas, emitiéndose el Dictamen de fecha **25 de junio de 2026**, correspondiente al Análisis Detallado Cualitativo y Evaluatorio de las propuestas técnicas-económicas que se anexa, por lo que una vez discutido el contenido de dicho Dictamen los miembros del Comité lo aprueban; acordando lo siguiente:

A continuación, se indican las proposiciones recibidas, con los montos asentados en el Acta de Apertura de proposiciones:

NO.	EMPRESA PROPONENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1.	ALICIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HELFA, S.A. DE C.V.	\$28,322,663.66	\$4,531,626.19	\$32,854,289.85
2.	CARUB ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$28,775,088.18	\$4,604,014.11	\$33,379,102.29
3.	CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	\$28,153,022.67	\$4,504,483.63	\$32,657,506.30
4.	EMPRESA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA EMPRENDER, S.A. DE C.V.	\$28,153,403.36	\$4,504,544.54	\$32,657,947.90
5.	GRUPO CONSTRUCTOR QUASARS, S.A. DE C.V. / JUAN CARLOS JIMENEZ JIMENEZ / MARTIN RICARDO BARROSO RUEDA	\$28,671,985.91	\$4,587,517.75	\$33,259,503.66

Unidad de Servicios Técnicos

NO.	EMPRESA PROponente	IMPORTE	IVA	TOTAL
6.	GRUPO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCION GUTIERREZ Y AVILA, S.A. DE C.V.	\$30,090,009.63	\$4,814,401.54	\$34,904,411.17
7.	INGENIEROS CIVILES ARAMCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. / MAXI CONSTRUCCIONES Y VIAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	\$27,988,626.11	\$4,478,180.18	\$32,466,806.29
8.	LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ	\$28,664,671.68	\$4,586,347.47	\$33,251,019.15
9.	RAMAL CONSTRUCTORA Y PERFORADORA, S.A. DE C.V.	\$29,329,044.93	\$4,692,647.19	\$34,021,692.12

Con base a lo dispuesto por el artículo 67 fracción I inciso e) de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y conforme a la Bases de esta Licitación, se procedió al análisis detallado de las propuestas, por lo que previa revisión y análisis de la información, este Comité procede a emitir el fallo en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Conforme a la revisión cualitativa a las propuestas en la parte técnica - económica de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y artículos 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y en términos de los criterios de evaluación de las propuestas técnicas - económicas establecidos en la Bases de esta Licitación, se determinó que:

Propuestas desechadas:

PROPUESTAS QUE SE DESECHAN	
INGENIEROS CIVILES ARAMCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. / MAXI CONSTRUCCIONES Y VIAS TERRESTRES, S.A. DE C.V.	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 19.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO. TODA VEZ QUE, EN SU ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS EN EL CONCEPTO DE TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, ESTÁ CONSIDERANDO TRABAJOS ADICIONALES NO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN (REVISIÓN DEL INAH, PERSONAL Y EQUIPO PARAMÉDICO, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE, MEDIDAS PREVENTIVAS DE LA STPS), TAMPOCO SE INDICA EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA SER CONSIDERADOS DENTRO DE LOS COSTOS INDIRECTOS. POR LO QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE DE CUÁL SEA EL PORCENTAJE REAL DE SU INDIRECTO. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA, POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 MATRICES. TODA VEZ QUE EN EL ANÁLISIS DE LA SIGUIENTE TARJETA DE PRECIOS UNITARIOS: CÓDIGO IEMT249, OMITE CONSIDERAR EL SIGUIENTE MATERIAL BASE DE MEDICIÓN, MUFA GALVANIZADA DE 32 MM., CONTRA Y MONITOR, SOLICITADOS EN LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO. POR LO ANTERIOR INCUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO

Unidad de Servicios Técnicos

PROPUESTAS QUE SE DESECHAN

	PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS – ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE; LO ANTERIOR PORQUE EN EL DOCUMENTO 19 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; TODA VEZ QUE NO CONSIDERA LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 11.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE A LA LETRA DICE "EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA TODO LO INDICADO EN LOS TRABAJOS POR EJECUTAR PARA ELABORAR SUS PRECIOS UNITARIOS Y PROGRAMAS DE OBRA; ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO Y LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO PERMANENTE DE CAMPO CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, LOS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN SUS COSTOS INDIRECTOS". ESPECÍFICAMENTE LA EMPRESA OMITE CONSIDERAR EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO. POR LO QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE QUE EL COSTO INDIRECTO RESULTANTE SEA REAL. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.- CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE EN EL DOCUMENTO 14- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES., ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 MATRICES; TODA VEZ QUE NO CONSIDERA INSUMOS SOLICITADOS DENTRO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: - IEMT654 "DESMANTELAMIENTO DE POSTE DE CONCRETO...." - IEMT03 "DESMANTELAMIENTO DE POSTE DE CONCRETO...." EL LICITANTE DENTRO DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO NO CONSIDERA EL SIGUIENTE INSUMO: ACARREO DEL MATERIAL A BODEGAS DE CFE. NO CONSIDERA DENTRO DE SUS ANÁLISIS LA MANERA EN QUE VA A TRANSPORTAR DESDE LA OBRA HASTA LAS BODEGAS DE CFE, NO CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES COMO LO SOLICITA EL CONCEPTO. CABE SEÑALAR QUE, AL NO CONSIDERAR UN INSUMO ACORDE A SU PROCESO CONSTRUCTIVO, ALTERA EL COSTO REAL DEL CONCEPTO Y POR CONSECUENCIA NO EXISTE CERTIDUMBRE DEL PRECIO REAL DE LA PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
LUIS ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE EN EL DOCUMENTO 14- ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES., ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 MATRICES; TODA VEZ QUE NO CONSIDERA INSUMOS SOLICITADOS DENTRO DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: - IEMT654 "DESMANTELAMIENTO DE POSTE DE CONCRETO...." - IEMT03 "DESMANTELAMIENTO DE POSTE DE CONCRETO...." ENTRE OTROS CONCEPTOS, EL LICITANTE DENTRO DEL ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO NO CONSIDERA EL SIGUIENTE INSUMO: ACARREO DEL MATERIAL A BODEGAS DE CFE. NO CONSIDERA DENTRO DE SUS ANÁLISIS LA MANERA EN QUE VA A TRANSPORTAR DESDE LA OBRA HASTA LAS BODEGAS DE CFE, NO

Unidad de Servicios Técnicos

PROPUESTAS QUE SE DESECHAN

	CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES COMO LO SOLICITA EL CONCEPTO. CABE SEÑALAR QUE, AL NO CONSIDERAR UN INSUMO ACORDE A SU PROCESO CONSTRUCTIVO, ALTERA EL COSTO REAL DEL CONCEPTO Y POR CONSECUENCIA NO EXISTE CERTIDUMBRE DEL PRECIO REAL DE LA PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
GRUPO CONSTRUCTOR QUASARS, S.A. DE C.V. / JUAN CARLOS JIMENEZ JIMENEZ / MARTIN RICARDO BARROSO RUEDA	- SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE POR INCUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 11.5 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, QUE A LA LETRA DICE: "EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR EN CUENTA TODO LO INDICADO EN LOS TRABAJOS POR EJECUTAR PARA ELABORAR SUS PRECIOS UNITARIOS Y PROGRAMAS DE OBRA; ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA LOS TRABAJOS DE APOYO TOPOGRÁFICO Y LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO PERMANENTE DE CAMPO CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, LOS CUALES DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN SUS COSTOS INDIRECTOS.", LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EN EL DOCUMENTO 19 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LAS DE OFICINAS CENTRALES, Y SE REPRESENTARÁ POR UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO; NO CONSIDERA, DENTRO DEL ANÁLISIS DE LOS INDIRECTOS, EL RESPECTIVO CARGO POR EL APOYO TOPOGRÁFICO ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE UN LABORATORIO PERMANENTE DE CAMPO CON EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS - SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, POR INCUMPLIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS-ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, TODA VEZ QUE EN EL DOCUMENTO 23.5 PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADOS DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS; AL RESPECTO, EL SALARIO MÍNIMO O SALARIO BASE QUE UTILIZA EL LICITANTE, PARA ANALIZAR SU PROPUESTA, EN LAS CATEGORÍAS DE CADENERO \$166.67, AUXILIAR SEGURIDAD INDUSTRIAL \$166.00, BODEGUERO \$ 1333.33, VELADOR \$ 116.67, AUXILIAR DE LIMPIEZA \$ 108.33 DICHO SALARIOS, ESTÁN POR DEBAJO DE LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES, ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, Y QUE FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL CUAL ESTABLECE QUE EL SALARIO MÍNIMO PARA EL RESTO DEL PAÍS, EN EL CUAL SE INCLUYE CHIAPAS, ES DE \$315.04, MIENTRAS QUE PARA EL ANÁLISIS DE ESTA PROPUESTA, EL LICITANTE CONSIDERA SALARIOS POR DEBAJO DEL MÍNIMO ESTABLECIDO, INDUCIENDO CON ELLO, QUE NO EXISTA CERTIDUMBRE DEL COSTO REAL DE SU PROPUESTA. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
ALICIA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. / CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES HELFA, S.A. DE C.V.	SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE, LO ANTERIOR EN BASE A QUE EN EL DOCUMENTO 14 ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE TODOS LOS CONCEPTOS DE OBRA Y BÁSICOS QUE PARTICIPAN EN EL PRESUPUESTO, INDICANDO TODOS LOS INSUMOS QUE LO INTEGRAN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE INTERVIENEN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES. ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO 14.1 MATRICES, AL NO CONSIDERAR, EL EQUIPO NECESARIO PARA EL ACARREO DEL MATERIAL A BODEGAS DE CFE EN LA TOTALIDAD DE LOS CONCEPTOS QUE LO SOLICITAN. NO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 5.-CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Unidad de Servicios Técnicos

Se declaran **solventes** las propuestas presentadas por las siguientes empresas, ocupando el lugar como se indica a continuación:

LUGAR	EMPRESA PROPONENTE	IMPORTE	IVA	TOTAL
1.	EMPRESA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA EMPRENDER, S.A. DE C.V.	\$28,153,403.36	\$4,504,544.54	\$32,657,947.90
2.	CARUB ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	\$28,775,088.18	\$4,604,014.11	\$33,379,102.29
3.	RAMAL CONSTRUCTORA Y PERFORADORA, S.A. DE C.V.	\$29,329,044.93	\$4,692,647.19	\$34,021,692.12
4.	GRUPO ESPECIALIZADO EN LA CONSTRUCCION GUTIERREZ Y AVILA, S.A. DE C.V.	\$30,090,009.63	\$4,814,401.54	\$34,904,411.17

Atendiendo lo anterior, después de haber sido evaluada en su calidad técnica y económica la(s) anterior(es) propuesta(s) señalada(s) como solvente(s) y de acuerdo al Dictamen de Análisis Detallado Cualitativo y Evaluatorio, los miembros del Comité en la **DECIMA CUARTA** Sesión Ordinaria de fecha **26 de junio de 2026** determinan mediante el Acuerdo No. **COP/XIV/1-007/2026** la adjudicación del contrato a la empresa:

LUGAR	EMPRESA(S)	MONTO DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	I.V.A. 16 %	MONTO TOTAL CON I.V.A.	MONTO ANTICIPO DEL 30%
1	EMPRESA DESARROLLADORA DE INFRAESTRUCTURA URBANA EMPRENDER, S.A. DE C.V.	\$28,153,403.36	\$4,504,544.54	\$32,657,947.90	\$9,797,384.37

Por un monto de **\$32,657,947.90 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**. Considerando un **30%** de anticipo de lo propuesto por la empresa.

Lo anterior, porque satisface la totalidad de los requerimientos de la convocante, resultando ser la propuesta solvente por haber cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de la Licitación por lo que en consecuencia se falla a su favor y se le adjudica el contrato de la obra correspondiente, con un plazo de ejecución de: **166 días naturales**, con fecha de inicio de los trabajos el día **3 de julio de 2026** y fecha de terminación el día **15 de diciembre de 2026**.

Y de acuerdo a lo dispuesto en el acta de adjudicación de fallo se hace del conocimiento a la empresa adjudicataria que se establece fecha para firmar el contrato respectivo, el día **26 de junio de 2026** a las **13:00 horas**, por lo cual se deberá presentar en el Área de Contratos y Archivo Único de la Unidad de Servicios Técnicos, sita en el Segundo Piso de esta Secretaría, realizando previa entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el 10% (diez por ciento) de su monto, I.V.A. incluido, así también contra la entrega del anticipo deberá otorgar fianza para la correcta aplicación del mismo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Notificándosele que si no cumple con la obligación de formalizar el contrato dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha establecida en el fallo, será sancionado de acuerdo al artículo 78 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y la Secretaría procederá a adjudicar el contrato al licitante que

Unidad de Servicios Técnicos

haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja, siempre y cuando la diferencia en precio no rebase el 10%.

A sí como también se hace de su conocimiento a las empresas participantes que sus propuestas técnicas-económicas, podrán ser devueltas después de transcurrido diez días (10) hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer el fallo, siempre que el licitante, lo solicite previamente por escrito; con excepción de la propuesta ganadora y aquellas cuya propuesta hayan sido declaradas solventes y se encuentren un una diferencia de precio que no sea superior al diez por ciento de la declarada ganadora.

Se hace constar que la presente acta queda a disposición en la oficina que ocupa la Unidad de Servicios Técnicos de esta Secretaría, sita en el segundo piso del edificio "A" de la unidad Administrativa ubicado en la Colonia Maya de esta ciudad, a partir de la presente fecha, para consulta y conocimiento, así como para que ocurran a notificarse de ella las empresas que no hubieren asistido al acto.

No habiendo más que hacer constar se dio por terminado este acto, siendo las **12:10** horas del mismo día de su inicio; por lo que leído el contenido de la presente acta y enterados de su alcance legal, es firmado por los asistentes al mismo.

REPRESENTANTE DEL COMITÉ

C.P. OFELIA NÚÑEZ CABRERA
JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EMPRESAS PROPONENTES

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
CONSTRUCCIONES, ESTUDIOS Y SUPERVISIONES, ADECUACIONES ESTRUCTURALES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	Ing. FRANCISCO BANTE
Empresa Desarrolladora de Infraestructura Urbana Emprender	Ing. Abraham E. Lopez R.
INGENIEROS CIVILES ARAMCO DE MEXICO S.A. DE C.V.	Ing. Antonio Rozales
MAMAL CONSTRUCTORA Y PERFORADORA S.A. DE C.V.	Tec. GURGO BONIFAZ
	RITA KUCIQUA VIANE

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de comunicación de fallo de fecha **26 de junio de 2026**, del procedimiento **por Licitación Pública Estatal No. SI-907005975-E24-2026**.

